



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2023-00385429- -UNC-ME#PDT

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Prorector de Desarrollo Territorial de la UNC Prof. Ing. Agr. Juan Marcelo Conrero solicita la aprobación de un CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - PRORRECTORADO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CÓRDOBA, tiene por objeto vincular y capacitar a los recursos humanos de los comercios en las habilidades demandadas, mediante un programa de capacitación bajo la modalidad de cursos y/o talleres presenciales o virtuales dependiendo de lo que se acuerde en su oportunidad, como así también coordinar acciones de vinculación para promover la innovación y el desarrollo del sector de comercio;

Lo manifestado por la Dirección de Contrataciones de la Secretaría de Gestión Institucional en el orden 18;

Teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos DDAJ-2023-72949-E-UNC-DGAJ#SG en el orden 8 y lo dispuesto por la O.H.C.S. 6/12,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - PRORRECTORADO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CÓRDOBA, que forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos precedentemente, y autorizar al señor Prorector de Desarrollo Territorial de la UNC Prof. Ing. Agr. Juan Marcelo Conrero a suscribirlo en representación de esta Casa.

ARTÍCULO 2º.-El Prorectorado de la UNC deberá tener en cuenta lo aconsejado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen DDAJ-2023-72949-E-UNC-DGAJ#SG, en relación a completar el encabezado del Convenio de que se trata,

consignando el domicilio de ésta Casa de acuerdo a lo establecido en art. 1º de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba (Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina 2º piso Ciudad Universitaria, Córdoba, Argentina), como así también acompañar al momento de la suscripción del instrumento la documentación que acredite la personería de la contraparte.

ARTÍCULO 3º. - Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior